

**POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
DE ORSAN SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A.**

1. INTRODUCCION

El presente documento constituye la Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. de acuerdo con lo establecido en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. OBJETIVO

El objetivo de la Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas es determinar y autorizar las operaciones ordinarias que se efectuarán con partes relacionadas, en consideración al giro social y las actividades de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. dando cumplimiento con el inciso final del artículo 147 de la Ley N°18.046, el cual fue incorporado por la Ley N°20.382 de Normas sobre Gobiernos Corporativos.

3. ALCANCE

Esta Política es aplicable a Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. y su cumplimiento deberá implementarse y exigirse respecto Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. para sí y respecto a sus Directores y colaboradores.

4. POLITICA DE OPERACIONES HABITUALES

Conforme a las disposiciones contenidas en el Título XVI de la Ley N°18.046 y a las instrucciones impartidas por la NCG N°501 de la CMF, por medio de la presente Política se establecen las Operaciones con Partes Relacionadas que por ser ordinarias en consideración al giro asegurador de la Compañía pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales del artículo 147 de la Ley, indicándose a continuación los criterios y razones por los que la compañía podrá reconocer dichas operaciones como habituales y propias del giro ordinario de sus negocios.

1. Justificación de la necesidad de contar con una Política de Habitualidad

Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. requiere contar con una Política de Operaciones Habituales, toda vez que forma parte de un Grupo Empresarial en el que se desarrollan y explotan un conjunto de negocios en diversas áreas de la actividad económica. Este conjunto se complementa recíprocamente en diversos aspectos y actividades, constituyendo un ecosistema de negocios de carácter físico y virtual. Por lo expuesto anteriormente, el Directorio de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. ha estimado de alta relevancia e importancia contar con esta Política, para compatibilizar el correcto tratamiento y revisión de las operaciones con partes relacionadas, junto con permitir procesos conformes a la operación y a la normativa, eficientes y ágiles respecto a las relaciones comerciales y jurídicas de la Compañía dentro del Grupo Empresarial.

2. Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la Política de Habitualidad

Se considerarán Operaciones Habituales de la Compañía con partes relacionadas, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre con partes relacionadas, independientemente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera su duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su giro y objeto social y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

Serán consideradas habituales aquellas operaciones que se indican a continuación, las cuales deberán ser realizadas dentro del giro ordinario de la Sociedad y contratadas con empresas relacionadas del Grupo ORSAN.

- a) La contratación de servicios de apoyo existentes en las empresas del grupo, en los cuales se disponga de las competencias necesarias, para otorgar lo requerido, siempre a precio de mercado o a costo eficiente más un margen.
- b) La adquisición, transferencia y arrendamiento de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Sociedad, cuando se justifique por asegurar un valor agregado mayor al de mercado.
- c) El otorgamiento de garantías, reales o personales, para caucionar obligaciones de sus partes relacionadas, cuando su evaluación así lo aconseje.
- d) Aquellas operaciones con partes relacionadas y que correspondan, entre otros, a préstamos y/o líneas de financiamiento.
- e) La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad.
- f) Todos los demás necesarios para el desarrollo de los negocios sociales y para el cumplimiento de las normas y obligaciones aplicables a la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, estas operaciones deberán además y en todo caso tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

Las operaciones que se califiquen de habituales deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Mercado de valores y la Ley de Sociedades Anónimas, además de ser informadas y aprobadas por el Directorio de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A.

3. Mecanismos de Control, encargado de cumplimiento y Auditoría Interna

La Alta Administración será la responsable de implementar esta Política y dispondrá los controles que sean necesarios para su adecuada ejecución. Estos controles, entre otros, a lo menos deberán contemplar que la operación con una parte relacionada, tenga por objeto contribuir al interés social, y se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, siendo responsable la Alta Administración, en este último caso, de custodiar la información que acredite haberse cumplido con esto.

La Alta Administración deberá tomar medidas y realizar las acciones necesarias tendientes a capacitar a los Colaboradores sobre el contenido de esta Política y la identificación de las operaciones con persona relacionada. Asimismo, la Alta Administración deberá concientizar a los colaboradores de la importancia del cumplimiento de esta Política y la temprana identificación de las operaciones.

El área de Auditoría Interna tendrá a cargo la función de auditar los mecanismos de control a que se refiere este numeral y deberá contemplar en los planes de auditoría de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. la evaluación del cumplimiento de esta Política.

4. Mecanismos de Difusión

La presente Política General de Habitualidad para Operaciones entre Partes Relacionadas, estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el Sitio web de la Compañía (www.orsanseguros.cl).

Junto con lo anterior, tanto la aprobación de la Política como sus futuras modificaciones serán informadas a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado en general mediante hecho esencial.

5. Aprobación

La presente Política fue aprobada por el Directorio de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A., en sesión extraordinaria de fecha 16.08.2024.

El directorio de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A., revisará a lo menos anualmente la presente Política, y en caso de existir cambios a la misma, realizar su correspondiente actualización cumpliendo con los mecanismos de aprobación y difusión señalados en el punto 4 anterior.

6. Control de Versiones

VERSIONES DEL DOCUMENTO		
VERSIÓN	FECHA VERSIÓN	COMENTARIOS / MODIFICACIONES
01	23/10/2017	Creación primera versión de la Política de habitualidad
02	23/09/2021	Actualización descripción de cargos del Área de TI
03	27/01/2022	Revisada sin actualizaciones
04	13/09/2023	Revisada sin actualizaciones
05	16/08/2024	Actualización según NCG N°501